



Libertad y Orden

Marchio

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000522 DE 2014

( 30 DIC 2014 )

*"Por la cual se ordena la transferencia de recursos a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT"*

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el Artículo 208 de la Constitución Política de Colombia y

#### CONSIDERANDO

Que la ley 13 de 1990, regula el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido y dispone que los recursos hidrobiológicos contenidos en el mar territorial, en la zona económica exclusiva y en las aguas continentales pertenecen al dominio público del estado, por lo cual, le compete administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera.

Que el 31 de mayo de 1949, los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Costa Rica suscribieron en Washington la "Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical".

Que mediante la Ley 579 del 8 de mayo de 2000 se aprobó la "Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical" hecha en Washington el treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Que mediante Sentencia C-1710 de diciembre 12 de 2000, la Corte Constitucional en su control constitucional posterior, declaró exequible la Ley 579 del 8 de mayo de 2000 y la citada Convención.

Que el Gobierno Nacional depositó ante el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América el instrumento de adhesión a la "Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical", el 10 de octubre de 2007.

Que la adhesión de Colombia a la Convención permite la realización de los fines esenciales del Estado consignados en la Carta Política de 1991, específicamente de los preceptos de la misma que se refieren a la protección del medio ambiente a través de mecanismos de cooperación internacional.

Que la Ley 579 de 2000, en su artículo 1, numeral 3, al referirse a las contribuciones anuales que harán los países miembros, establece: "Cada una de las Altas Partes

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la transferencia de recursos a la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT"

Contratantes determinará y pagará los gastos en que incurra su respectiva sección. Los gastos conjuntos en que incurra la Comisión serán cubiertos por las Altas Partes Contratantes mediante contribuciones en la forma y proporción que recomiende la Comisión y aprueben las Altas Partes Contratantes. La proporción de gastos conjuntos que pagará cada una de las Altas Partes Contratantes se relacionará con la proporción de la pesca total procedente de las pesquerías que abarque esta Convención y que utilice cada una de las Altas Partes Contratantes".

Que la Comisión Interamericana del Atún Tropical "CIAT", remitió resolución C-13-06 expedida en la 85 reunión realizada en Veracruz México, entre el 10 al 14 de junio de 2013, en la que presentan la tabla como contribución al presupuesto de la Comisión para año fiscal 2014. Que de acuerdo con resolución, la contribución de Colombia corresponde a doscientos veintiocho mil ciento cuarenta y dos dólares (US\$ 228.142), proyectando su pago en pesos a una tasa de cambio de dos mil ciento siete pesos M/cte. (\$2.107) por dólar, para una suma de Cuatrocientos ochenta millones seiscientos noventa y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos M/Cte. (\$480.695.194,00).

Que de conformidad con el Decreto No. 3036 de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y su anexo correspondiente, se apropió en la sección 1701, cuenta 520 subcuenta 1104-1, por concepto de "Implementación de lineamientos de política para la promoción y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura a nivel nacional", la suma de dos mil sesenta y cuatro millones ciento veintiséis mil seiscientos setenta y ocho pesos M/cte. (\$2.064.126.678,00), de los cuales es posible comprometer la suma de Cuatrocientos ochenta millones seiscientos noventa y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos M/Cte. (\$480.695.194,00) para cubrir las obligaciones de la Nación respecto de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT.

Que mediante la ficha BPIN código 0027066270000 y con el objetivo de fortalecer la participación del país en espacios internacionales de discusión y toma de decisiones en el tema de ordenación de la pesca y la acuicultura, se registró la inversión prevista para el pago de la membresía al Organismo Intergubernamental Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT.

Que existen recursos por la suma Cuatrocientos ochenta millones seiscientos noventa y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos M/Cte. (\$480.695.194,00), amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73714 del 29 de diciembre de 2014 expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que con mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Transferir en un único desembolso la suma de Cuatrocientos ochenta millones seiscientos noventa y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos M/Cte. (\$480.695.194,00) del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la Comisión para la membresía de Colombia a la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la transferencia de recursos a la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT"

**PARÁGRAFO 1.** El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**PARÁGRAFO 2.-** El desembolso de que trata el presente artículo será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Bancaria No. 0020650168 del Union Bank, a nombre de "Inter-American Tropical Tuna Commission", 7807 Girard Avenue, La Jolla, CA 92037, EE.UU., citando el número de referencia FRN 122000496 o Swift BOFCUS33MPK.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 30 DIC 2014

**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: JMIGAN GOMEZ - Dirección de Pesca y Acuicultura  
Revisó: MCADE:NA - Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO	
REGISTRO N° <u>111814</u>	FECHA <u>31-12-2014</u>
CUBRO (s) PRESUPUESTAL (es):	
<u>C-520-7704-7</u>	VR \$ <u>480.695.794</u>
	VR \$ _____
	VR \$ _____
FIRMA ELECTRÓNICA	

